

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de junio de 1997

por la que se deroga la Decisión 97/116/CE relativa a determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Alemania

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/398/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando que a comienzos de 1997 se han producido diversos brotes de peste porcina clásica en distintas zonas de Alemania;

Considerando que, como resultado de la situación de la enfermedad, la Comisión adoptó la Decisión 97/116/CE, de 11 de febrero de 1997, relativa a determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Alemania⁽³⁾;

Considerando que las medidas adoptadas en virtud de la Decisión 97/116/CE fueron modificadas por la Decisión 97/196/CE⁽⁴⁾ y por la Decisión 97/282/CE⁽⁵⁾;

Considerando que las medidas previstas por la Decisión 97/116/CE tenían un carácter temporal;

Considerando que, a la luz de la evolución de la enfermedad, las medidas adoptadas en virtud de la Decisión 97/116/CE pueden ser derogadas;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 97/116/CE.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen a los intercambios comerciales con el fin de ajustarse a la presente Decisión e informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

(2) DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

(3) DO nº L 42 de 13. 2. 1997, p. 28.

(4) DO nº L 82 de 22. 3. 1997, p. 61.

(5) DO nº L 112 de 29. 4. 1997, p. 58.